



Jorge Enrique Potes González &lt;jorge.potes@crcom.gov.co&gt;

---

## Comentarios UNE

1 message

---

**María Alejandra Durán Manchola** [REDACTED] Mon, Jan 27, 2014 at 5:14 PM  
To: "normashomologacion@crcom.gov.co" <normashomologacion@crcom.gov.co>  
Cc: Jaime Andrés Plaza Fernández [REDACTED]

Cordial saludo

Por medio del presente correo me permito de manera respetuosa enviar los comentarios de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y de EDATEL S.A. E.S.P al proyecto de regulación de la CRC "Por medio de la cual se modifica y se adicionan los numerales 13.1.2.6 y 13.1.2.7 al Capítulo I del Título XIII de la Resolución CRC 087 de 1997".

Att,

María Alejandra Durán M.

---

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Agradecemos su atención. UNE EPM Telecomunicaciones S.A."

---

"The contents of this document and / or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document please inform us immediately and delete the document and its attachments. Likewise, any retention, unauthorized review, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction, or misuse of this document and / or its attachments is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. UNE EPM Telecomunicaciones SA"



**Comentarios UNE.pdf**

180K

Bogotá D.C., 27 de enero de 2014

01-70-27-01-2014-00194490

Experto Comisionado

**CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR**

Director Ejecutivo

**Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC**

Calle 59 A bis No. 5 - 53 Edificio LINK Siete Sesenta Piso 9.

La ciudad

**Asunto:** Comentarios de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** y **EDATEL S.A. E.S.P** al proyecto regulatorio de la CRC “Por medio de la cual se modifica y se adicionan los numerales 13.1.2.6 y 13.1.2.7 al Capítulo I del Título XIII de la Resolución CRC 087 de 1997”.

Respetado Dr. Márquez

En **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** y **EDATEL S.A. E.S.P** estamos comprometidos con el desarrollo del sector y con la protección de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, en este sentido vemos con agrado la actualización normativa del régimen de homologación de equipos terminales la cual obedece al proceso de evolución tecnológica surgida con la prestación de servicios 4G en el país.

A continuación enviamos los comentarios puntuales a la propuesta regulatoria:

- Equipos terminales adquiridos antes de la entrada en vigencia de la norma

**UNE** en su calidad de pionero en la prestación de servicios 4G en el país cuenta con existencias de equipos terminales (algunos de baja rotación) para la prestación de este tipo de servicios, los cuales no requieren de homologación. Estos equipos no representan riesgo para los usuarios ni para otras redes ya que cuentan con certificado de conformidad de radiación expedido por organismo de certificación reconocido a nivel internacional.

De conformidad con lo expuesto de manera respetuosa solicitamos a la CRC que en caso de que expida norma en materia de homologación tenga en cuenta la no retroactividad de la misma para aquellos equipos adquiridos antes de su promulgación, con el objetivo de que no se genere un perjuicio económico a las empresas que cuentan con las citadas existencias.





En este sentido es preciso que la CRC le permita enviar a **UNE** y a los demás operadores que tengan existencias de equipos que no estuvieren sometidos a trámites de homologación al momento de su adquisición, un inventario de los mismos con el objeto de que sean excluidos de la aplicación de la nueva norma.

- Organismos de certificación reconocidos a nivel nacional e internacional

De conformidad con el proyecto es importante resaltar que a nivel internacional existen diversos organismos reconocidos para certificar estándares de radiación, los cuales responden a los objetivos de la Resolución. Bajo esta perspectiva de manera respetuosa le solicitamos a la CRC aceptar otros estándares de certificación de radiaciones diferentes al IEEE, como por ejemplo ANSI, IEC, FCC y de otros organismos de reconocimiento mundial.

- Terminales que soportan varias bandas

Dado que en el mercado se ha popularizado el uso de terminales que soportan diferentes bandas de espectro, de manera respetuosa solicitamos a la CRC que para la homologación de estos equipos se permita presentar una certificación de radiaciones donde uno solo de los organismos ya mencionados anteriormente (FCC, ANSI, ETSI, IEEE, IEC) avale las bandas referidas en el proyecto de resolución que sean soportadas por el equipo.

- Periodo de transición

Teniendo en cuenta que hasta que la Resolución no se encuentre en firme los procesos de compra de terminales van a seguirse realizando de conformidad con la normatividad vigente, de manera respetuosa solicitamos a la CRC que el periodo de transición se extienda a un año, con objeto de que los equipos que se compren con posterioridad a la expedición de la norma pero que hayan sido objeto de un proceso de negociación anterior a la misma, puedan someterse a los nuevos procesos de homologación que la CRC disponga para su comercialización.

Cordial saludo,

**JAIME ANDRÉS PLAZA FERNÁNDEZ**  
Gerente de Regulación y Relaciones Institucionales

